

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN que celebran por una parte **"EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará **"EL MUNICIPIO"** y quien en el presente acto comparece por conducto los **CC. LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ING. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO** y por la otra parte, comparece la persona jurídica denominada **"CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA"** a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará **"LA CÁMARA"**, representada en este acto por el **ING. FRANCISCO XAVIER ORENDAIN DE OBESO** en su carácter de Presidente del Consejo Directivo; a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA CÁMARA"**; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. **"EL MUNICIPIO"**, declara:

- a) Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
- c) El Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Presidente Municipal Interino, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10, 69 fracción I, 71 segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 24.7 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el artículo 149 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el resolutive primero del punto de acuerdo 048/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.
- d) Que la Ing. Brenda Méndez Siordia en su carácter de Síndico Municipal, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10 y 12 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal

del Estado de Jalisco y el resolutivo primero del punto de acuerdo 049/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.

- e) Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- f) Que la L.I.A Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- g) Que ha firmado con **"LA CÁMARA"** Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Institucional cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos generales para coordinar estrategias y actividades dirigidas a fomentar la participación de **"LA CÁMARA"** en la provisión de materiales e insumos que se requieran para la aplicación de ciertos programas estratégicos implementados por **"EL MUNICIPIO"**.
- h) **"EL MUNICIPIO"** ha puesto en marcha el Programa Estratégico de Entrega Gratuita de Útiles Escolares a los estudiantes de educación preescolar de carácter público, oficial y reconocido por la Dirección de Educación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- i) Que derivado del punto anterior, se puso en marcha el sub-programa de "Entrega de Certificados de Apoyo en Artículos de Papelería a los Preescolares Oficiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga", que consiste en entregar a cada una de las instituciones educativas antes señaladas un documento que ampara un monto económico en el que se ven reflejados el número de alumnos inscritos en el mismo y el monto que cada uno de ellos recibe indirectamente como subsidio del Programa Estratégico de Entrega Gratuita de Útiles Escolares. En este sentido dichos certificados podrán ser canjeados por productos de papelería en ciertos establecimientos previamente determinados.
- j) Es su deseo celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación con el objeto de conjuntar acciones para ejecutar de forma eficiente y benéfica para la población del Programa Estratégico de Entrega Gratuita de Útiles Escolares a los estudiantes de educación preescolar de carácter público y oficial; así como del sub-programa de "Entrega de Certificados de Apoyo en Artículos de Papelería a los Preescolares oficiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga":

II. **"LA CÁMARA"** declara:

- a) Que es una institución de interés público, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica propia y distinta a la de cada uno de sus integrantes. Fundada el 20 (veinte) de junio de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), bajo la denominación de "La Cámara Nacional de Comercio, Industria, Agricultura, Minería de Guadalajara".

- b) Posteriormente, se organizó de acuerdo a la Ley de las Cámaras de Comercio y de la Industria, expedida por el Gobierno Federal 02 (dos) de mayo de 1941 (mil novecientos cuarenta y uno) y cambió su denominación adoptando el de "Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara".
- c) Que tiene como objeto, entre otros, representar las actividades de comercio, los servicios y el turismo por conducto de las personas acreditadas ante autoridades, organismos públicos y privados o cualquier otra entidad jurídica, nacional o extranjera, en los que la cámara actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el: CNC5001016X5.
- e) Que ha otorgado su representación al Ing. Francisco Xavier Orendain de Obeso, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, el cual lo acredita con la copia fotostática de la póliza número 13,359 de fecha 16 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38, de la plaza del Estado de Jalisco; cuyas facultades no se le han restringido en forma alguna, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- f) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Vallarta número 4095, Fraccionamiento Camino Real, Zapopan, Jalisco.
- g) Que dentro de su estructura estatutaria se divide en sectores que cubren diferentes necesidades de la sociedad, destacando para efectos del presente contrato, el sector papelerero el cual aglutina a mayoristas de dicho ramo y que a su vez se encuentran avalados por la Asociación de Mayoristas Papeleros de Occidente.
- h) Que es su deseo suscribir el presente instrumento con la finalidad de proveer de insumos papeleros a los planteles de educación preescolar que participan en el Programa Estratégico de Entrega Gratuita de Útiles escolares a los estudiantes de educación preescolar de carácter público y oficial; así como del sub-programa de "Entrega de Certificados de Apoyo en Artículos de Papelería a los Preescolares oficiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga"

III. AMBAS PARTES DECLARAN.

- a) Que se reconocen la personalidad con que comparecen.
- b) Que reconocen las acciones de beneficio social que cada una de ellas ejecuta en beneficio de la población.
- c) Que coinciden en que para mitigar y seguir combatiendo cada uno de los problemas que aquejan a la población que habita el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es necesario conjuntar esfuerzos para que por medio de los programas sociales que implementa "EL MUNICIPIO" se hagan llegar a aquellos bienes de mejor calidad y menor precio.

- d) Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Por medio del presente "LAS PARTES" acuerdan establecer las bases y mecanismos específicos por medio de los cuales se llevará a cabo la adquisición y pago en numerario de los artículos de papelería adquiridos por los planteles educativos que participan en el "Programa Estratégico de Entrega Gratuita de Útiles Escolares a los estudiantes de educación preescolar de carácter público y oficial; así como del sub-programa de "Entrega de Certificados de Apoyo en Artículos de Papelería a los Preescolares Oficiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga". Apoyo que se otorgaran de la siguiente manera:

Planteles beneficiados	Número de Alumnos	\$50.00 pesos por Alumno
149	11,573	\$578,650 pesos

Acción	Fecha	Lugar
Evento de entrega	Lunes 14 de Mayo 2018	Salón de Usos Múltiples del CAT, calle Higuera #70, Col. Centro de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Gloria Escoto Rivas 32834400 ext 3204
Fecha de canje en papelerías acordadas	Del 14 de mayo al 31 de mayo 2018	Papelerías Autorizadas por CANACO sección especializada de papeleros.
Fecha de entrega de facturas (Acompañada de certificados, anexar copia de estado de cuenta bancario con numero clave visible)	01 de junio al 07 de Junio 2018 de 9:00 a 2:00 pm	Planta baja del CAT, calle Higuera #70, Col. Centro de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Lic. Andrés Aguilar 32834400 ext 3316
Trasferencia electrónica	Del 22 al 29 de Junio 2018 de 9:00 a 2:00 pm	Planta baja del CAT, calle Higuera #70, Col. Centro de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IMPORTANTE: Las facturas deberán contener la siguiente información:

Método de pago: Parcialidades o diferidos

Forma de Pago: 099

USO CFDI: Gastos en General

SEGUNDA. - Para efectos de lo acordado en la cláusula anterior, **"LA CÁMARA"** participara a través de sus agremiados, específicamente de los adheridos al sector papelerero, en la provisión de dichos insumos y materiales.

Para efectos de este contrato los agremiados que podrán participar en el sub-programa de "Entrega de Certificados de Apoyo en Artículos de Papelería a los Preescolares Oficiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga", serán los siguientes:

1. VAZQUEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.
2. CORIBA Y CORNEJO S. DE R.L. DE CV.
3. AZPEITIA SUCESTORES, S.A. DE C.V.
4. GRUPO PAPELERO BETY, S.A. DE C.V.
5. TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.
6. ORGANIZACIÓN PAPELERA OMEGA, S.A. DE C.V.
7. SAN FELIPE ESCOLAR, S.A. DE C.V.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que **"LA CÁMARA"** a través de sus agremiados al sector papelerero y que han quedado establecidos en la cláusula segunda del presente contrato, participaran en el suministro y provisión de los artículos de papelería en su calidad de mayoristas, con precios preferenciales que no podrán ser de ninguna forma superiores a los que se establecen como aceptados en el mercado para los mayoristas.

CUARTA.- Para efectos de ejecutar el sub-programa de "Entrega de Certificados de Apoyo en Artículos de Papelería a los preescolares oficiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga" **"EL MUNICIPIO"** ha emitido y entregado a cada uno de dichos planteles un certificado que ampara un valor económico cuantificable en dinero que refleja el número de alumnos inscritos en el plantel preescolar de referencia y que multiplicado por el apoyo individual por alumno resulta un gran total que ampara el total del certificado.

A su vez, dicho certificado-valor deberá ser canjeado en las instalaciones que ocupe cada uno de los agremiados señalados en la cláusula segunda del presente contrato, lo cual, deberá ocurrir en el plazo que se establece en el mismo y exclusivamente por el director del plantel educativo de que se trate.

De forma posterior y sin que sea rebasado el presente ejercicio fiscal, el agremiado que posea el certificado-valor y que a su vez haya entregado como contraprestación diversos artículos de papelería, deberá acudir a las instalaciones que ocupa la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad para iniciar con el proceso de intercambio del certificado-valor por su equivalente en dinero, para lo que presentará el certificado original acompañado de la factura que ampare dicho monto, recibiendo en su caso el contra recibo correspondiente o bien el cheque nominativo que ampare el pago.

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" ha establecido diversas medidas de seguridad, contenidas en cada uno de los certificados-valor, sin las que los mismos carecerán de validez alguna, por lo que el agremiado que intercambie su equivalente por artículos de papelería omitiendo verificar dichas medidas de seguridad lo hará bajo su cuenta y riesgo, renunciado a cualquier tipo de reclamación al respecto.

Las medidas de seguridad a que se hace referencia son las siguientes:

1. Un certificado original, una copia original y dos hojas de papel auto copiable.
2. Contendrán la firma autógrafa de la Tesorera Municipal, del Director de Educación, del Director General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, del jefe del programa estudiante aprueba, del contralor municipal y por último, del Jefe de la Sección de la Asociación de Mayoristas Papeleros de Occidente y la del Director del plantel de que se trate.
3. Contendrán el preescolar a que se hace referencia, su clave, el turno el número y total de alumnos.
4. Contendrá con número y letra el monto económico que ampara.
5. Por último contendrá el número de folio al que pertenece.

Para efectos de clarificar lo contenido en la presente cláusula se adjunta al presente como parte integral del mismo un original carente de valor del certificado-valor a que se refiere la presente cláusula.

SEXTA.- "LAS PARTES" reconocen que aunque no están expresamente reguladas en este documento, del mismo, se derivan diversas relaciones jurídicas, entendiéndose como tales las que se desprenden entre "EL MUNICIPIO" y los planteles beneficiados con el sub-programa, la que se deriva de los planteles beneficiados con el sub-programa y los agremiados que se especifican en la cláusula segunda del presente documento y por último, la que se deriva entre "EL MUNICIPIO" y los agremiados que se especifican en la cláusula segunda del presente documento.

En este sentido, "EL MUNICIPIO" es únicamente responsable frente a "LA CÁMARA" de su obligación de pago o intercambio por dinero de los certificados-valor, por lo que de ninguna forma será responsable de ninguna obligación que "LA CÁMARA" o sus agremiados adquiera frente a terceros.

SEPTIMA. - Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en integrar una comisión de evaluación y seguimiento, la cual estará constituida por un representante de cada una de ellas; esta comisión se reunirá cuando se requiera dar seguimiento al proyecto o actividad específica acordada por "LAS PARTES".

OCTAVA. - Este convenio tendrá una vigencia hasta el día 31 (treinta y uno) del mes de Agosto de 2018 (dos mil dieciocho) y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. - "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la ley federal del derecho de autor.

DECIMA.- Cualquier modificación o adición a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral el presente.

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

DECIMA PRIMERA. – “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA SEGUNDA. – “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA TERCERA. – “LAS PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio.

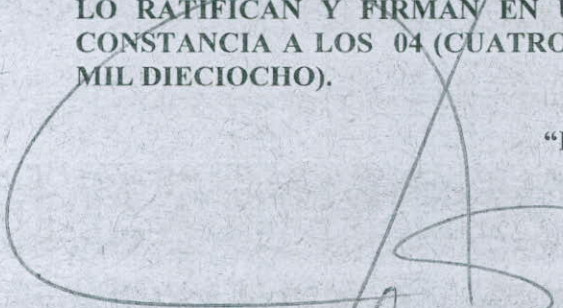
En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

“LAS PARTES” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

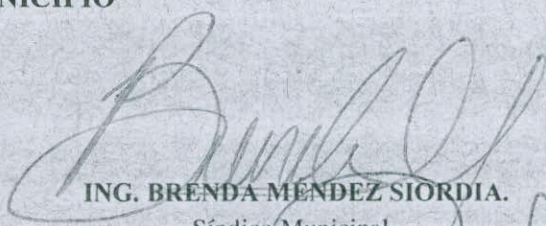
DÉCIMA CUARTA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales ciñéndose en todo momento, judicial o extrajudicialmente, a las reglas de operación del sub-programa “Certificados de Apoyo en Artículos de Papelería a los preescolares oficiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.” y que se adjuntan al presente como anexo del mismo; de no ser esto posible, se regirán por las disposiciones contenidas en el código civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL ANTERIOR CONVENIO, LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFIESTAN CONFORMES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNIÓN DE DOS TESTIGOS, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

"EL MUNICIPIO"



LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Presidente Municipal Interino.



ING. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA.
Síndico Municipal.



LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.



L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
Tesorera Municipal.

"LA CÁMARA"



ING. FRANCISCO XAVIER ORENDAIN DE OBESO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

TESTIGO.

TESTIGO.



LIC. CRISTINA IRENE LASO CERVANTES.



LIC. DAVID ÁVILA FLORES.